

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que suscriban este Boletín y deseen recibir los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se les un ejemplo en el año de suscripción, deben presentarse hasta el día del número siguiente.

Las suscripciones están en suscripción de Boletines seleccionados ordenadamente, para su empujamiento, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comandaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al recibir la suscripción. Los pagos de pago de la capital se harán por Hacienda del giro mutuo, administrándose sólo por los suscriptores de trimestre, y únicamente por la inserción de puntos que resulten. Las suscripciones trimestrales se cobrarán con el mismo precepto.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en el Boletín de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, días pesetas al año. Número sueldo, valimiento y demás: de pesos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán editorialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comandaría provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentarán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personajes de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 19 de julio de 1921).

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACIÓN

#### SUBSECRETARÍA

#### Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Díez y otros vecinos de Pardavé, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la elección de la Junta administrativa de aquel pueblo:

Resultando que D. Isidoro Díez y otros varios vecinos y electores de Pardavé, acudieron en escrito a ese Gobierno pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo, puesto que ha sido elegida por los mismos individuos a quienes correspondía votar, aplicando indudablemente el art. 29, puesto que los electores no se enteraron de tal elección y fueron sorprendidos por un anuncio firmado por el Médico de la localidad, que indicaba haberse aplicado dicha disposición, cuando todos los electores debían ir a la lucha:

Resultando que el Ayuntamiento había señalado el día 9 de abril para celebrar la elección de las Juntas ad-

ministrativas, correspondiendo, por tanto, al día 9 la proclamación, constituyéndose este día la Junta municipal del Censo, la que admitió las propuestas que se presentaron, y como éstas fueron en número igual a las vacantes a cubrir, se aplicó el art. 29, según consta en el acta respectiva:

Resultando que los recurrentes, al pedir la nulidad de dicha elección, se fundan en que el nombramiento se hace siempre por medio de votación de los vecinos, que esa nada supieron hasta el día de la proclamación, que fueron sorprendidos por el anuncio, en el que se les hacía saber que habían sido procesados por dicho artículo 29 los mismos que componían la Junta saliente, cuyo voto no debía prosperar, y por eso suplican la nulidad del mismo:

Resultando que esa Comisión provincial acordó la validez de la elección de la referida Junta, por no haberse presentado más propuestas que las vacantes a cubrir, y porque el Ayuntamiento publicó los edictos correspondientes:

Resultando que D. Antonio Díez y otros recurren en alzada del anterior acuerdo de esa Comisión provincial, pidiendo la revocación del mismo, por no haberse cumplido en la referida elección los preceptos de la Ley, toda vez que no se hizo la convocatoria en forma ni se expusieron al público las listas de personas con derecho a proponer candidatos, causas suficientes para la nulidad, que suplican:

Considerando que por haberse reclamado los oportunos antecedentes para completar el expediente, quedó interrumpido el plazo a que se refiere el Real decreto de 24 de marzo

de 1921, estándose al presente dentro de dicho plazo para dictar la resolución procedente:

Considerando que esa Comisión provincial declara la validez de la proclamación de Vocales de la Junta administrativa de que se trata, solamente por entender que se han cumplido en ella los preceptos legales; pero sin tener en cuenta que, según el acuerdo adoptado por la Junta Central del Censo en 12 de febrero de 1910, el art. 29 de la ley Electoral vigente no debe aplicarse en las elecciones de las Juntas administrativas, en las que debe emplearse el procedimiento de la elección por medio del sufragio:

Considerando que, por lo expuesto, y evidenciado, como lo está, el dolo manifiesto de los electores de acudir a la lucha, no es posible admitir como procedente el acuerdo impugnado de esa Comisión provincial, imponiéndose, por el contrario, reconocer como nula e ineficaz la proclamación de que se trata:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo expedido de esa Comisión provincial, y en su vista, declarar la nulidad de la proclamación de Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Pardavé, Ayuntamiento de saidalense, últimamente verificada con aplicación del art. 29 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1921.—Buzgall.

Sr. Gobernador civil de León.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 8 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de una alcantarilla en la carretera de Adarzo a Gijón, número 373.210, cuyo presupuesto asciende a 20.300,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de julio de 1921.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Sr. Gobernador civil de León.

Hasta las trece horas del día 8 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, propo-

staciones para optar a la segunda subasta de las obras de sustitución de pontones en el kilómetro 324<sup>m</sup> de la carretera de Adanero a Gijón, de cuyo presupuesto asciende a 18.480,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de agosto, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de julio de 1921.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.  
Sr. Gobernador civil de León.

Gobierno civil de la provincia

Circulares

Instruido el oportuno expediente de reparación, contra el Secretario del Ayuntamiento de Arganza, don Hermógenes Yáñez, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 de enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 124 de la ley Municipal y el 25 del Reglamento de procedimiento administrativo para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, se conceden quince días de audiencia al interesado, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, para que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere conducentes a su derecho; debiendo advertirle que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

León 18 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López Boullasa.

Instruido por este Gobierno expediente de suspensión contra el Secretario del Ayuntamiento de Izagre, D. Alberto Panagua García, por orden de la Dirección general de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley Municipal y el 25 del Reglamento de procedimiento administrativo para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, se conceden quince días de audiencia al interesado, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, para que durante dicho plazo pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere conducentes a su derecho; haciéndole saber que

el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

León 18 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López Boullasa

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de noviembre de 1918, se abre concurso para proveer dos plazas de *Corredores de Comercio*, vacantes en esta capital; debiendo presentar los interesados que aspiran a las mismas, los documentos, en este Gobierno, durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 18 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de un finca comprendidas en la relación publicada en los **BOLETINES OFICIALES** de la provincia de 31 de marzo y 2 de abril de 1920, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden del Puente Villarente a Almanza, en término municipal de Gradefos; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el ingeniero de Caminos, D. Tomás López-Negrete.

León 15 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiendo hecho su aparición la enfermedad infecto contagiosa denominada «viruela», en el ganado ovino de la localidad de D. Laureano Fernández Ugidos, vecino de Valen-

cia de D. Juan, y de cuya enfermedad se encuentran atacadas actualmente tres reses, habiéndose adoptado ya por la autoridad local correspondiente la implantación de medidas sanitarias encaminadas a impedir la propagación del contagio, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela», en el ganado ovino de la propiedad de D. Laureano Fernández Ugidos, vecino de Valencia de Don Juan.

2.º Señalar zona infecta el espacio de terreno perteneciente al lugar denominado Puente del Rey, y que está comprendido entre los límites siguientes: por el lado Norte, los caseríos de Bracu; por el lado Sur, una línea paralela a la carretera que pone en comunicación a Valenm con Villafar, está también separada 50 metros de la carretera, y por el lado Oeste, río Esia.

3.º Señalar zona sospechosa, una faja de terreno de 50 metros de anchura alrededor de la zona que se señala infecta.

4.º Prohibir la venta y transporte de los animales ovinos y caprinos pertenecientes a las zonas infecta y sospechosa, ínterin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero, para lo cual, el conductor del ganado, tendrá que proveerse del oportuno permiso, con arreglo a lo prescrito en los artículos 78 y 78, según los casos, del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias; y

ESTADO que comprende los artículos de calzado y ropas que se gastarán en los Hospicios de León y Astorga durante el corriente año económico; precios de los mismos que sirvieron de tipo para la subasta que resultó deierta; precio a que hoy se cotizan, y diferencia de más o de menos en el precio:

5.º Ordenar que todas las reses que moeran a consecuencia de la enfermedad de referencia, son enteradas en la forma prevenida en el párrafo 4.º del art. 139 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial; esperando que por todos serán escrupulosamente cumplimentadas las anteriores disposiciones; pues de lo contrario, imponeré a los infractores las multas que para estos casos se señalan en el citado Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, y con cuyas multas quedan desde ahora comprometidas.

León 19 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Subasta de calzado y ropas, con destino a los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 23 de agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, la subasta de los artículos que a continuación se enumeran, por los unidades y precios que se les asignan, rigiendo para estas subastas las demás condiciones que aparecen insertas en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia núm. 9, del 20 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León y julio 15 de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

ARTICULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta	Precio actual	DIFERENCIAS	
				De más	De menos
		Pta. Ca.	Pta. Ca.	Pta. Ca.	Pta. Cts.
<b>Hospicio de León</b>					
<b>CALZADO</b>					
Suela de vaca, de 6 a 7 kilogramos cada hoja.....	350 kilos....	8	9 50	1 50	»
Becerrillo blanco, tamaño de 2.500 a 3.500 kilogramos la pieza.....	60 ídem....	18	20	2	»
Becerro negro, de 2 a 3 kilogramos la pieza.....	40 ídem....	18	20	2	»
<b>ROPAS</b>					
Lienco de hilo para sábanas, de 0 836 metros de ancho	500 metros..	2 50	2 75	0 25	»
Mezclilla doble ancho.....	400 ídem....	1 25	1 25	»	»
Lienco de algodón para camisas, de 0,697 metros de ancho.....	600 ídem....	0 75	0 75	»	»

ARTÍCULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta	Precio actual	DIFERENCIAS	
				De más	De menos
		Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.
Lienzo para fundas, de 0,836 metros de ancho	300 metros	1 25	1	0 25	0 25
Indiano de Vergara	1.000 idem	1 75	2	0 25	0 25
Perceña para forros	300 idem	0 30	0 30		
Vichi para delantales	400 idem	1 25	1 35	0 10	
Tela azul para bombachos	100 idem	1 25	1 25		
Tela para cabezales	100 idem	0 80	1	0 20	
Telíz para colchonas	120 idem	2	2 25	0 25	
Toallas de hilo	12 docenas	15	15		
Servilletas	12 idem	15	14	1	
Pañuelos para la cabeza	12 idem	18	18		
Idem de algodón, para el bolsillo	50 idem	3	3		
Mantones de abrig.	100 mantones	9	9 50	0 50	
Camisetas de punto	180 camisetas	2	1 75	0 25	
Bayeta para refajos	300 metros	2 25	2 50	0 25	
Mantas de lana blanca, de 3 y 12 kilos cada una	25 mantas	16	14	2	
Lons para jergones	200 metros	2	1 75	0 25	
<b>Hospicio de Astorga</b>					
<b>CALZADO</b>					
Suela	270 kilos	7 50	9 50	2	
Becerro negro, fino	45 idem	10	20	10	
Vaquetilla negra	70 idem	10	15	5	
<b>ROPAS</b>					
Lienzo de algodón, superior, para sábanas, de 1,672 metros (3/4)	150 metros	1	2 75	1 75	
Idem idem, para computura de idem, de 0,836 metros	270 idem	0 80	1 50	0 70	
Cañi de algodón, para almohadas, de 0,836 metros	142 idem	1 10	1 10		
Telíz para jergones, de 1,254 metros (3/4 ancho)	100 idem	1 15	2 25	1 10	
Lienzo para almohadones, de 0,836 metros	130 idem	0 85	1	0 15	
Perceña fuerte para cubiertas de cama	180 idem	0 80	1 50	0 70	
Lienzo de algodón, de 0,897 metros (30 puñadas), para camisetas	400 idem	1 10	1 10		
Idem, atregueva, torcida para camisas	350 idem	1 25	1 80	0 55	
Cristón de Vergara, para vestidos	350 idem	1 25	2	0 75	
Nevira, torcida, para mandiles	180 idem	0 80	1 35	0 45	
Perceña fuerte, para entreceles	120 idem	0 60	0 60		
Bayeta para refajos	120 idem	2 10	2 50	0 40	
Pañuelos matafijos	40 pañuelos	4 50	8	3 50	
Idem para bolsillo	24 docenas	4	4		
Toallas de lino	12 idem	10	15	5	
Servilletas de lino	12 idem	5 50	10	4 50	
Paño perdomonte, rojo	240 metros	5 25	7	1 75	
Del de algodón, superior, para trajes	400 idem	1 75	2 25	0 50	
Escocesa de algodón, para forros	240 idem	1 20	1 25	0 05	
Bayeta roja, de 1,045 metros (3/4) para mantillas	100 idem	4 50	5	0 50	
Mantas de lana, de 3 kilo gramos	12 mantas	12	13	1	

Subasta de papel para la publicación del BOLETÍN OFICIAL, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 23 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, o Diputado en quien delegue, la subasta de 180 resmas de papel, al precio de

14 pesetas una, siendo el pliego de condiciones a que ha de ajustarse esta licitación, el inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 9, del 20 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León 13 de julio de 1921.—El Vicepresidente, José Yáñez.—Por

A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

### AYUNTAMIENTOS

Don Juan Francisco Salvadores, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico 1921 a 1922, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos disueltos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición, y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Tres reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

También se halla expuesto al público en igual sitio y por el plazo de ocho días, el reparto del arbitrio municipal sobre aprovechamientos de pastos, para el referido año, y dentro de dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Castriño de los Polvazares 16 de julio de 1921.—Juan Francisco Salvadores.

### Alcalde constitucional de Villaturiel

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formales por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y sobre las carnes frescas y saladas, que han de regir por espacio de diez años, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del art. 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Villaturiel 14 de julio de 1921.—El Alcalde, Eleuterio Blanco.

Terminado por las respectivas Comisiones y la Junta general de mi presidencia, el repartimiento general que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, que

de expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, y otros tres más; dentro de dichos plazos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; para transcurridos, no serán atendidas.

Villaturiel 15 de julio de 1921.—El Presidente, Joaquín Llamazas. V.º B.º: El Alcalde, Eleuterio Blanco.

### Alcalde constitucional de La Pola de Gordón

Según me participó el vecino de La Vía, de este Municipio, D. Ramón Álvarez González, en la noche del día 12 del actual le sustraerá del corral de su casa, un pollino de su propiedad, de pelo castaño, de seis años de edad, alzada de 1,255 metros, próximamente, o sea seis cuartas, saquedo por encima del lomo y con una rozadura en el pescuezo.

Y como hasta la fecha no ha sido habido, se ruega a las Autoridades y Guardia civil se interesen por su busca y ocupación, caso de ser habido, y se lo participarán al dueño para que pase a recogerlo.

La Pola de Gordón 16 de julio de 1921.—El Alcalde, Julián Álvarez.

### Alcalde constitucional de Santiago Millas

Confeccionado el repartimiento girado entre los propietarios o contribuyentes que figuran con riqueza urbana amillarada, base del mismo, para atender a sufragar los gastos que se originan en la formación del Registro fiscal de edificios y solares de esta Ayuntamiento en el año actual, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, a fin de que lo examinen los interesados y formulen las reclamaciones que crean pertinentes.

Santiago Millas 14 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

### JUZGADOS

#### EDICTO

Don Pablo de Pablo y Matos, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

Hago saber: Que el día diez de agosto próximo venidero, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, de los bienes embargados al ejecutado D. Santiago Álvarez Suárez, en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D. Asaelmo Rodríguez, representado por el Procurador D. Laureano Rojo Crespo sobre pego de pesetas; advirtiéndose

que no existan presentados títulos de propiedad de las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para las mismas; sin cuyo resguardo no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Fincas que se subastan**

1.ª Las mejores hechas durante su matrimonio por el ejecutado don Santiago Alvarez en una casa de la propiedad de su difunta cuitana Cristina Alvarez, sita en el casco del pueblo de Acavedo y su calle del Campolito, sin número, cuya extensión superficial se ignore: linda por

la derecha, entrando, con casa de Sandalia Alvarez Martínez; izquierda, con otra del Médico de Acavedo; el frente, con cuadra y antojano de Juan Rodríguez y callejón servidero, y espalda, casa de Valentin Vauvrena; tasada en novecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una posesada, construida de nueva planta por el ejecutado en terreno antojano a la casa anteriormente descrita; consta un seto mar de frente por siete de fondo: linda al frente, con la casa antes mencionada; derecha, con huerto de Juan Romáguiz; izquierda, con casa de Sandalia Alvarez, y espalda, con casa del Médico; tasada en mil pesetas.

Dado en Riaño a catorce de julio de mil novecientos veintuno.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Desiderio Lainez.

Don Santos Alvarez Alonso, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por débitos de contribución territorial por urbana, seguidos contra los contribuyentes que a continuación se expresan, han sido embargadas las fincas que también se mencionan:

**Ayuntamiento de Sancedo**

De D. Genaro Carro.—Una casa, en la calle del Valle, del pueblo de Ocoro, de 80 metros cuadrados de superficie: linda derecha, José González; izquierda, Román Guerrero y otros; espalda, huerto de Francisco González, y frente, calle; capitalizada en 88 pesetas.

De D. Venancio (el Gallego).—Casa, en la calle Real de dicho pueblo, de 40 metros cuadrados; linda

derecha, de Elvira Prieto; izquierda, Esteban Martínez; espalda, prado del mismo, y frente, de Toribia Carro; capitalizada en 45 pesetas.

En los expedientes de su razón se ha dictado providencia acordando proceder a la venta de los referidos inmuebles, rematando para el remate el día 28 de julio corriente, a las ocho horas, la del número, y a las nueve la del segundo, pudiendo los mismos o quien los represente, hasta el acto del remate, librar sus bienes pagando el principal, recargos y gastos.

Para tomar parte en subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la capitalización.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sancedo 6 de julio de 1921.—Santos Alvarez.—V.º B.º El Arrendatario, Marcelino Mazo.

**Montes de utilidad pública**

**Inspección 1.ª**

**DISTRITO FORESTAL DE LEON**

**EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real orden de 16 de octubre de 1920**

**TERCERAS SUBASTAS DE PASTOS**

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta, por un solo año, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de noviembre de 1920:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastaderos	Pertenece a	Número y clase de parcelas			Tasación — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.	
				Lanar	Cabrío	Caiblar		Mes	Día	Hora		
157	Láncara de Luna	La Peña	Sena	178	4	2	105	Agosto	1	9	13 80	
167	Idem	Pañaforda	Abelgas	178	2	110	Idem	1	9	1/2	15 80	
167	Idem	Foyo del Agua	Idem	620	6	3	320	Idem	1	10	35 55	
167	Idem	Las Forcadas	Idem	550	6	2	300	Idem	1	10	1/2	38 05
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	272	6	4	140	Idem	1	9	24 00	
175	Idem	La Peña	Monbrondo	720	20	9	400	Idem	1	9	1/2	39 05
181	Idem	Vocivar	Los Bayos	72	4	2	40	Idem	1	10	6 85	
180	Palacios del Sil	Torrifacio	Salientes y otros	283	8	4	150	Idem	3	9	19 05	
435	Boca de Huérgano	Las Calares	Boca de Huérgano y otros	148	4	2	100	Idem	1	9	24 80	
435	Idem	El Hoyo	Idem e Idem	180	4	2	100	Idem	1	9	1/2	31 30
435	Idem	La Sciana	Idem e Idem	120	2	2	70	Idem	1	10	30 35	
435	Idem	Valtapón	Idem e Idem	120	2	2	70	Idem	1	10	1/2	30 35
479	Puebla de Lillo	Pandón	Camposolillo	216	6	4	100	Idem	1	9	23 65	
481	Idem	Tronico y otro	Cofinal	900	>	>	400	Idem	1	9	1/2	53 60
485	Idem	El Borro	Idem	750	>	>	400	Idem	1	10	47 80	
484	Idem	Valdeasola	Solle	1.080	4	6	470	Idem	1	10	1/2	49 00
488	Maraña	Las Quintas	Maraña	180	>	>	100	Idem	1	9	37 25	
495	Posada de Valdeón	Jover	Posada y otros	358	6	4	200	Idem	1	9	27 65	
495	Idem	Práñana	Idem e Idem	300	12	6	200	Idem	1	9	1/2	46 90
499	Idem	Vocabao	Idem e Idem	180	6	3	100	Idem	1	10	36 85	
515	Reyero	Valdeguisenda	Reyero	408	12	6	300	Idem	2	9	40 50	
518	Idem	Los Riveros	Virgo	328	6	6	200	Idem	2	9	1/2	32 40
519	Idem	Remolín	Pallide	420	10	6	240	Idem	2	10	40 55	
525	Riño	Peñaltampa	Horcadas	332	>	>	180	Idem	2	9	32 25	
527	Idem	La Soñna	Anclés	340	6	>	180	Idem	2	9	1/2	30 90
527	Idem	Llerenas	Idem	340	6	3	200	Idem	2	10	29 45	
527	Idem	Redornos de Arriba	Idem	280	6	>	150	Idem	2	10	1/2	27 70
527	Idem	Redornos de Abajo	Idem	180	2	2	100	Idem	2	11	28 80	
535	Salemón	Las Matas	Huelde	320	8	>	200	Idem	3	9	20 50	
564	Vegamán	Horcadilla	Vegamán	216	6	3	100	Idem	3	9	23 80	
651	Cármenes	Murias y otros	Cansaco	360	>	>	200	Idem	1	9	35 55	
642	Idem	Gacpeña	Piedrafita	180	12	4	150	Idem	1	9	1/2	20 00
719	Rodiezmo	La Peña	Poladurs	400 y 40 vacas	12	10	600	Idem	2	9	155 00	